

RESOLUCIÓN No. 3115 DE 05 OCT 2018

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

Que con fundamento en lo conceptuado en el Informe Técnico No. 1363 de 11 de julio de 2018 y las consideraciones jurídicas antes señaladas, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar Licencia Ambiental a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN PUNTO AZUL, identificada con NIT 900684779-8, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE TRUJILLO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.716.333, o quien haga sus veces, para almacenamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos de medicamentos, para el proyecto ubicado en en la Bodega H128 existente en el Parque Industrial y Empresarial OIKOS CIEM, identificado con código catastral No.25-214-00-00-00-0004-2997-9-23-00-0000 localizado en la vereda Siberia en el municipio de Cota Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1.- La Licencia Ambiental que se otorga a través de este acto administrativo, tendrá una vigencia por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación del acto administrativo que la acoja.

ARTÍCULO 2.- Los residuos permitidos para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos son los enumerados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, sus complementos y la clasificación establecida en el ARTÍCULO 2.2.6.2.3.6 del Decreto 1076 de 2015:

| RESIDUO | DESCRIPCIÓN |
|------------------|--|
| Blíster | Están constituidos por una lámina moldeada compuesta generalmente de aluminio o diferentes tipos de plásticos como: PVC, PP, PET, Acetato de Celulosa. |
| Láminas Selladas | Son similares al Blíster, están compuestas por dos láminas de un único material plástico PVS o Aluminio. |
| Tubos | Estos envases tubulares generalmente se encuentran sellados por una lámina de aluminio, y pueden ser |



Calle 24 No.62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II- Piso 6 www.car.gov.co
Conmutador: 5801111 Ext. 1760 Fax: Ext. 2300, A.A. 11645 E-mail sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 3115 DE

05 OCT 2018

Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones

| RESIDUO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|--|
| | metálicos (aluminio) o plásticos (polipropileno) |
| Fascos | Son envases de volumen variable, contienen formas sólidas y líquidas. Los cierres generalmente son tampones de rosca y obturadores metálicos o plásticos. Si el frasco es de vidrio, generalmente tiene un bato de silicona. Los fascos son fabricados en: PP, PVC, HDPE (opaco) y Vidrio. |
| Sobres | Son envases compuestos generalmente por papel, aluminio y plástico. |
| Viales | Son envases uni o multidosis constituidos por vidrio tipo I y II. El cierre es un tampón de material elastomérico, sellado por una cápsula de aluminio-plástico. |
| Ampollas | Son pequeños recipientes unidosis compuestos de vidrio tipo I y II cerrados herméticamente. |
| Jeringa Precargada | Envases unidosis de vidrio o plástico, con forma de tubo cilíndrico, con un émbolo. |
| Aerosoles | Son de tipo: vaporizadores, nebulizadores, inhaladores, insufladores y presurizados. Contiene paredes flexibles de plástico, hojalata o aluminio, con boquillas o espaciadores de plástico generalmente. |

| LISTADO ARTICULO 2.2.6.2.3.6 DEL DECRETO 1076 DE 2015. | RESIDUO | DISPOSICIÓN FINAL |
|--|--|--|
| Y2 Y3 | Impropios no aprovechables y medicamentos no susceptibles de llevar a coprocesamiento (frascos de vidrio ó medicamentos con embalajes específicos, jeringas) | Se enviarán para tratamiento por incineración o para celda de seguridad, a plantas facultadas por la Autoridad Ambiental competente. |
| | Medicamentos, blisters, envases que han tenido contacto directo con el medicamento. | Se enviarán para coprocesamiento a Plantas facultadas por la Autoridad Ambiental competente. |

Los residuos de cartón, papel, plástico y vidrio que no hayan entrado en contacto con los desechos de medicamentos y productos farmacéuticos (residuos aprovechables) serán triturados y compactados con el fin de ser comercializados con compradores mayoristas o empresas gestoras.



Calle 24 No.62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II- Piso 6 www.car.gov.co
 Conmutador: 5801111 Ext. 1760 Fax: Ext. 2300, A.A. 11645 E-mail sau@car.gov.co
 Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia

GJU-PR-03-FR-02 VERSIÓN 3 29/03/2017

ES COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA CORPORACIÓN.

SECRETARÍA GENERAL C.A.R.